

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 1511
24 de Mayo de 2016

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400039572 del 2 de Marzo de 2016, la Persona Jurídica **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5, solicitó ante este despacho **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAZAMORRAS, UBICADO EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO-CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas, Carta Consorcial, Cámara de Comercio de los integrantes del Consorcio, Documento denominado "Estudio hidrológico, hidráulico y estructural para la solicitud de Permisos Ambientales Concesión de Aguas Superficiales y Ocupación de Cauce para el Consorcio El Huila Sur de los cuerpos de agua de (Mazamoras, El Palmar, Gallineral y la Negra) para las obras Mejoramiento, Gestión Social, Predial y Ambiental del Circuito Turístico del Sur Departamento del Huila, Sector Obando- Cruce Isnos, Isnos- Bordonos, para el Programa "Vías para la Equidad" Contrato 1740 de 2015.

Por medio de Auto de Inicio de procedimiento No. 088 del 6 de Abril de 2016, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para el desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAZAMORRAS, UBICADO EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

Con radicado No. 20163400086992 del 11 de Mayo de 2016, es radicada ante la Corporación la constancia de publicación del Aviso efectuada por el municipio de San Agustín- Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 408 del 11 de Mayo de 2016, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 2 de Mayo de 2016, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento de la Concesión de Aguas para el desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAZAMORRAS, UBICADO EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**. El agua a derivar será utilizada en las actividades de fundición de estructuras en concreto y humectación de vías considerando que el consorcio es contratista del INVIAS para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS-BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Durante la visita, se estableció que no se ha dado inicio a las actividades de mejoramiento de vías por parte del Consorcio El Huila Sur.

A nivel general la Subcuenca del Río Mazamorra, se desprende por el extremo sur del costado izquierdo de la Serranía de Los Coconucos. El cauce principal se origina en el Cerro Nevado Pan de Azúcar a una altura de 4.500 m.s.m., y su desplazamiento establece el límite Departamental del Cauca con el Huila en dirección centro-sur del Municipio de Puracé- Coconuco. Toda la sub-cuenca forma parte del área de protección del Parque Natural nacional de Puracé. Las Quebradas que enriquecen el caudal del Río Mazamorra son Laguna Azul y El Buey. Las aguas del río Mazamorra drenan hacia el río Magdalena.

Teniendo en cuenta la complejidad para la medición del caudal de la fuente hídrica río mazamorra, se procede a buscar en la web información acerca del caudal del río, encontrando que en época de aguas bajas el caudal es de 2712 lps, a la altura de las veredas Diamante municipio de Isnos y Palmar municipio de San Agustín.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La captación del agua se tiene proyectada, realizarse mediante bomba sumergible, la cual va a ubicarse sobre el puente que intercepta al río Mazamorra a la altura de las veredas El Diamante del municipio de Isnos y El Palmar del municipio de San Agustín, Coordenadas X754534- Y708473.

3.2 OBJETO

La solicitud realizada por el Consorcio El Huila Sur, está fundamentada en la necesidad de la fabricación de concreto para la construcción de obras civiles y la humectación de vías para evitar la presencia de material particulado (polvo), en la vía, dentro del proyecto



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD".

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El agua será captada por motobomba para alimentar los diferentes carros que estarán provistos de tanque, para suministrar el recurso hídrico a los diferentes frentes de obra dentro del proyecto **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD".**

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

USOS	CANT	MODULO	Volumen (m3)
Preparación de concretos hidráulicos.	5000 m3	220 Lts/m3 de concreto	1100
Humectación vías	24	4 tanques de 6000 Litros/ día	17280
TOTAL REQUERIDO			18380

Los 18380 m³ de agua corresponden al volumen total requerido para las actividades de preparación de concretos y humectación de vías dentro del desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAZAMORRAS, UBICADO EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**, estos serán derivados gradualmente según los requerimientos de concretos en los frentes de obra.

Para efectos de la facturación, se realiza el siguiente cálculo:

Volumen total del proyecto: 18380m³ equivale 18.380.000 litros

Tiempo del proyecto: 24 meses, 730 días, se tiene que en promedio se trabaja 8 horas al día en consecuencia se calcula el tiempo en segundos dando como resultado 21.024.000

Es decir el caudal a otorgar en litros por segundo es de 0.87.

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

De acuerdo a la información disponible en la página web del IDEAM, el Río Mazamorra en su cuenca alta presenta un caudal de 2712 litros por segundo, en época de sequía.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

De acuerdo a la información disponible en la página web del IDEAM, el Río Mazamorra en su cuenca alta presenta un caudal de 2712 litros por segundo, en época de sequía; el caudal a otorgar es de 0.87 lts/seg, para beneficio del proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAZAMORRAS, UBICADO EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, lo cual indica que el caudal a derivar es muy bajo y no repercutirá en la preservación del flujo hídrico y del ecosistema acuático presente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la persona Jurídica **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5, para el proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAZAMORRAS, UBICADO EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**. El

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.87 lps de la fuente hídrica río Mazamorra para uso industrial cuya captación se realiza sobre el puente que intercepta al río Mazamorra a la altura de las veredas El Diamante del municipio de Isnos y El Palmar del municipio de San Agustín, Coordenadas X754534-Y708473.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesiándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS-BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Compensar los impactos ambientales mediante el apoyo al **PROGRAMA DE EDUCACIÓN CAMINO DE PAZ** a través de la Estrategia Proyectos Ambientales Escolares, incluida dentro del proyecto 6.2 Educación Ambiental: Opita de Corazón.

ARTICULO SEPTIMO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

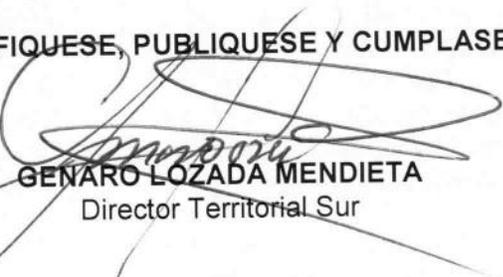
ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con cedula No. 71.619.734 expedida en Medellín quien actúa en calidad de representante legal de la persona Jurídica denominada **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-071/ 2016
 Proyecto: Lorena CR

Revisó: Jurídico 